



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709*

**ORDENANZA NÚMERO 9
SERIE DE 2006-2007**

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

“PARA APROBAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUALIFIQUEN CONFORME LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 173 DEL 31 DE JULIO DE 2003, SEGÚN ENMENDADAS; Y PARA OTROS FINES.”

>>>>>>>*****<<<<<<<<<

POR CUANTO: La Ley Núm. 173 de 31 de julio de 2003 enmendó la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de aumentar a mil (1,000) dólares la cuantía del Bono de Navidad a partir de diciembre de 2003. Esta Ley dispone que se pague a los empleados y funcionarios municipales un Bono de Navidad consistente de un 12.5% del salario anual, de los cuales el Gobierno Estatal aportará la mitad, o sea, un 6.250% para el año fiscal 2006-2007;

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, contempla que se conceda el Bono de Navidad a los empleados y funcionarios municipales que han "...prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede;"

POR CUANTO: Se desprende de esta Ley que para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad máxima de \$8,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono;

POR CUANTO: El pago del Bono de Navidad incluye también a los dependientes de un empleado o funcionario que fallece luego de haber adquirido el derecho a este beneficio;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el pago del Bono de Navidad a los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Ponce que cualifiquen, excluyendo al Alcalde y a los Legisladores Municipales, con cargo a las partidas del Bono Navideño (91.71) y Seguro Social Federal (91.31) en cada programa según establecido en el Esquema de Cuentas del Presupuesto que comenzó a regir el 1ro de julio de 2006.

SECCIÓN SEGUNDA: El Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce debe realizar los ajustes de contabilidad pertinentes para que se cumpla cabalmente esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de la presente Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda así como a los Departamentos de Finanzas y Presupuesto, y Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs

Revisado por: PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm 9, Serie de 2006-2007, “PARA APROBAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUALIFIQUEN CONFORME LA LEY NÚM 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM 173 DEL 31 DE JULIO DE 2003, SEGÚN ENMENDADAS; Y PARA OTROS FINES”; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 14 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

<i>Hon. Pedro A. Castaing Torres</i>	<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>
<i>Hon. Roberto González Rosa</i>	<i>Hon. Simona Santiago Ruíz</i>
<i>Hon. María C Martínez Torres</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. Analiz Morales Santiago</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>	<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>
<i>Hon. Antonio Quilichini Teissonniere</i>	<i>Hon. Enrique A. Vicéns Sastre</i>

La honorable Nilda González se excusó al momento de la votación.

Ausentes Excusados:

Hon Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Mayra López Álvarez
Hon Freddie Martínez Sotomayor

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 14 de agosto de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de agosto de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 16 de agosto de 2006.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles,, 16 de agosto de 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
